



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE TRABAJO	
03 JUN 2004	
SEC: 9	HORA: 3:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 25.798

Capítulo I.- Del Sistema de Refinanciación Hipotecaria

Artículo 1: Sustitúyase el artículo 3 de la ley 25.798 que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 3: **EPOCA DE LA MORA**- "La parte deudora de un mutuo elegible deberá haber incurrido en mora entre el 1º de Enero de 1999 y el 11 de septiembre de 2003 y mantenerse en dicho estado desde entonces hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley-

Artículo 2: Sustitúyase el artículo 5 de la ley 25.798 que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 5: **MONTO TOPE**. El importe en origen del mutuo elegible no podrá ser superior a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), sin perjuicio de los dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la ley.

Artículo 3: Modificase el artículo 6 de la ley 25.798 que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6º: CARÁCTER OPTATIVO DEL SISTEMA. El ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria tendrá el carácter de optativo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

La facultad de ejercer dicha opción corresponderá a la parte deudora y acreedora sin distinciones. Y será vinculante para las entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526 y sus modificatorias.

Con independencia de la naturaleza del acreedor, el plazo para ejercer la referida opción será de hasta SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.

Capítulo V. De los mutuos hipotecarios contraídos con anterioridad a la Ley de Convertibilidad.

Artículo 4: Incorpórese al 2 ° párrafo del artículo 23 de la ley 25.798 el siguiente texto:

La citada Unidad funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y estará integrada por UN (1) representante del precitado Ministerio, UN (1) representante del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, UN (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, UN (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, UN (1) representante del Banco Hipotecario Sociedad Anónima y UN (1) representante de las Asociaciones de Deudores del ex Banco Hipotecario Nacional, **debiendo constituirse en un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de estas modificatorias en el Boletín Oficial**, debiendo expedirse en el plazo de treinta (30) días hábiles de su conformación”.-

Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION

DELMA N. BERTOLYOTTI
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. ROSARIO HOMERO
DIPUTADA DE LA NACION